

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2009**

Previa la formación por la Alcaldesa-Presidenta del PROYECTO del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2009 y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1.a), del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, se emite el presente INFORME.

**Con carácter previo se hace constar que podrán producirse eventuales modificaciones antes de su aprobación plenaria, las mismas igualmente deberán ser objeto de INFORME por parte de esta Intervención.**

### **I. NORMATIVA APLICABLE.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia presupuestaria.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 02/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 y siguientes, del RD. 500/90, en relación con el art. 165, apartado 1.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Consolidado queda cifrado en su Estado de Ingresos (243.084.627,30 €) y en (240.633.753,51 €) en su Estado de Gastos.

### **II. PRESUPUESTO GENERAL**

1. *El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*
2. *Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:*
  - a. *El Presupuesto de la propia Entidad.*
  - b. *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
  - c. *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*
3. *El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:*
  - a. *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
  - b. *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.*

4. *Al Presupuesto General se unirán como anexos:*
  - a. *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.*
  - b. *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*
  - c. *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*
5. *El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:*
  - a. *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
  - b. *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.*
  - c. *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación. con indicación de los costes que vayan a generar.*
6. *De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*
7. *Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1.989.*
8. *Cada uno de los Presupuestos que se integraran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.*
9. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.*
10. *Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones públicas en materia de política presupuestaria en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria son los que se enumeran a continuación:*
  - a. *Principio de Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución del presupuestaria.*
  - b. *Principio de Transparencia. Los Presupuestos y sus Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*
  - c. *Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.*

### **III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1. *El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 164 y ss del TRLRHL.*
2. *El Anteproyecto, confeccionado por La Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.*
3. *El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.*

*Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:*

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero. en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y. en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

#### 4. Tramitación del expediente: FASES

a. Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementarios será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLRHL Y art. 18.4 R.D. 500/90).

b. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/85).

*El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

c. Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

d. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

e. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente ( art. 169 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

*La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus crédito iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 RD. 500/90).*

f. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (Art 169.3 TRLRHL y Art. 20.3 RD. 500/90).

g. Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (Art, 169.4 TRLRHL y Art. 20.4 RD. 500/90).

*El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL en el art. 20.3 del RD. 500/90. (art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 RD. 500/90)*

## **IV ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad de 2008:

### **A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2009**

Documentos integrantes del Proyecto de Presupuesto:

1. Memoria de Alcaldía.
2. Bases de Ejecución.

3. Informe Económico Financiero.
4. Estructuras Presupuestarias.
5. Resumen por capítulos.
6. Estados Presupuestarios Generales. Incluye las clasificaciones funcional y económica. (Consta la clasificación funcional con cuatro dígitos y económica con cinco, esto es, con nivel de subconcepto).
7. Documentación Capítulo I. Plantilla-Anexo de Personal.
8. Anexo de Inversiones.
9. Estado de la Deuda.
10. Estado de ejecución de ingresos y gastos del presupuesto de 2008.
11. Relación de créditos a reconocer.

Del Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, *antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación*, y cuyo contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado en anexo adjunto, se desprenden las cantidades siguientes:

**Excmo. Ayto..**

Presupuesto de INGRESOS	<b>190.266.444,39 €</b>
Presupuesto de GASTOS	<b>189.266.444,39 €</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>+ 1.000.000,00 €</b>

**Pto. Consolidado.**

Presupuesto de INGRESOS	<b>243.084.627,30 €</b>
Presupuesto de GASTOS	<b>240.633.753,51 €</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>+ 2.450.873,79 €</b>

**B) BASES DE CÁLCULO**

**B.1) INGRESOS**

*CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO:  
“IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS”*

En la estimación de los ingresos se han considerado los siguientes criterios o factores:

- Previsiones de derechos liquidados, derechos liquidados y recaudación en el ejercicio 2008.
- Derechos previstos y reconocidos en el ejercicio 2009.
- Tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados para el año 2009.
- Los incrementos en los impuestos locales previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

En cuanto a Servicio Municipal de Gestión Tributaria (Informes del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de 14/11/08 y 17/11/08), presentan informes de previsiones de ingresos para 2009, respecto a capítulo I excepto IRPF, Capítulo II excepto en cuanto a Cotos de caza y Pesca y Capítulo III excepto artículo 39. (art.165.1.b. TRLHL)

*CAPÍTULO CUARTO: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES “*

En el Capítulo IV “Transferencias Corrientes” es necesario destacar los siguientes aspectos:

- a) Los ingresos de este Ayuntamiento en concepto de Participación en los tributos de Estado se han calculado en referencia a las cuantías comunicadas.
- b) El otorgamiento de subvenciones procedentes de distintas Administraciones Públicas.

- c) Orden de 3 de abril de 2009 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA 72, 16/04/09) respecto a la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2009 con una cuantía de 724.836,93 €.

El concepto 45500 por 10.997.237,54 € de las cuales 724.836,93 € corresponden a lo señalado en el apartado c) anterior, por importe de 22.400,61 € constan fotocopias de la presentación telemática de solicitud de subvención, por último y como antecedentes obrantes en la intervención sólo existen las solicitudes de subvención para gastos corrientes, que se presentaron para 2007 y 2008, de las cuales tampoco consta su concesión o denegación.

El concepto 46200 por 578.234,95 € únicamente consta antecedentes del 2008 y estimación de un incremento del 4%.

Respecto a los demás Recursos Ajenos, se hace necesario distinguir aquéllos en los que existe constancia documental de su recepción a través de un compromiso formal, de los que no concurren esta circunstancia, tendrán así la consideración de Recursos afectados los primeros y en cuanto a los segundos no tendrán la consideración de afectados hasta que no se tenga constancia documental de su concesión, por lo que en el caso de que exista certeza de que no se van a recibir, debieran causar baja, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la efectiva nivelación.

### *CAPÍTULO QUINTO: “INGRESOS PATRIMONIALES “*

Recogen los rendimientos de carácter ordinario, procedentes del patrimonio municipal.

Conceptos 53600 y 53601 recogen los dividendos y participación en beneficios procedentes de SOMUVISA por 1.300.000 € y de la Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A. por 2.660.000 €. En estas previsiones habrá que estar a las decisiones de los órganos correspondientes y en caso de que exista certeza de que no se van a recibir, debieran causar baja, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la efectiva nivelación

La valoración de las concesiones administrativas (conceptos 55001 a 55007) se efectúa en virtud del informe del Arquitecto Técnico D. Jesús Senise Puerta de fecha a abril de 2009 con un importe de 35.446.763,31 €. Su previsibilidad no queda acreditada por medio de informes técnicos, empero sí lo es su valoración. Debido a la no efectividad de dicho recurso en los años precedentes, esta Intervención, como en años anteriores, nuevamente duda seriamente de la realización, lo que supondría, como ya ocurrió en ejercicios precedentes que se consolide gasto corriente en una cuantía similar. Se hace necesario en este punto acudir a medidas de control del gasto corriente y/o declarar como no disponibles determinados créditos con ocasión de no enjugar más el déficit de partida.

### *CAPÍTULOS SEXTO: “ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES”*

En cuanto al concepto 60000 (Enajenación de terrenos) La valoración se efectúa en virtud del informe del Arquitecto Técnico D. Jesús Senise Puerta de fecha a abril de 2009, e informes del Arquitecto Técnico del Área de Planeamiento y Gestión (D.Juan Crisóstomo Linde Serrano) con importe total de 40.807.221,61 €. Dicha valoración se ampara en la solicitud del Concejal de Hacienda, Personal, Contratación y Patrimonio, referido a los terrenos que en el mismo se relacionan y bajo las hipótesis del informe y partiendo del criterio del valor de mercado.

Cuando la enajenación corresponda a bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo habrá que atender a la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuyo artículo 72 se definen los bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos del suelo y al artículo 75.2 referido a los destinos de los ingresos y demás recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos del suelo, en este sentido el destino dado según lo antes expuesto precisará la correspondiente adaptación en las previsiones del planeamiento, correlativamente se deberá cumplir lo establecido en el artículo 34 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

### *SÉPTIMO: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”*

El otorgamiento de numerosas subvenciones procedentes de distintas Administraciones Públicas para la realización de diferentes programas presupuestarios.

Hay que señalar la afectación de los gastos que se vinculan a los conceptos del capítulo VII, en cuanto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios relativos a los gastos de los capítulos VI y VII quedará condicionada frente a los conceptos de ingresos que los financian según el anexo de inversiones y por tanto a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar, no constando en el expediente los documentos acreditativos de las solicitudes de subvención o concesión de las mismas a excepción de la del URBAN y Red de Juderías. (art. 173.6. TRLHL).

En particular, el concepto 71000 “Transferencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo” queda vinculado a lo dispuesto en la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuyo artículo 72 se definen los bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos del suelo y al artículo 75.2 referido a los destinos de los ingresos y demás recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos del suelo, en este sentido el destino dado por parte del Ayuntamiento, según lo antes expuesto, precisará la correspondiente adaptación en las previsiones del planeamiento, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el artículo 34 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

#### OCTAVO: “ACTIVOS FINANCIEROS”

Únicamente acoge los reintegros de anticipos al personal.

#### NOVENO: “PASIVOS FINANCIEROS”

Este capítulo es objeto de análisis en los apartados financieros del presente informe.

## **B.2. GASTOS**

1. Cuantificación de los créditos Presupuestarios. Se debe realizar partiendo de las siguientes premisas:

- a. *La valoración de la Plantilla Presupuestaria. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 02/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, modificaciones de la misma y consignación/adaptación a efectos de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*La elaboración de la misma ha sido efectuada desde el Área de Personal y se ha partido de la del ejercicio anterior con los incrementos retributivos de la Ley 02/08 de 23 de diciembre. Obran los siguientes documentos:*

- *Previsión de Gastos. (Productividad, gratificaciones, ayudas, etc) remitidos por el Jefe de Sección del Área de Personal. (18/03/09).*
- *Plantilla presupuestaria de personal que comprende los datos de la plantilla y anexo de personal, emitida por el programa de fecha 17 de abril para funcionarios y 15 de abril para laborales.*
- *Modificación de la Plantilla de eventuales de confianza de 18/03/2009. remitidos por el Jefe de Sección del Área de Personal, modificada el 21 de abril.*
- *Modificaciones de la Plantilla de Funcionarios (17/04/09) remitidos por el Jefe de Sección del Área de Personal, modificada el 21 de abril.*
- *Modificaciones de la Plantilla del Personal Laboral de 18/03/09 remitidos por el Jefe de Sección del Área de Personal, modificada el 21 de abril..*
- *Informe sobre productividad, gratificaciones, ayudas, etc. (24/03/09).*

- b. *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios respecto de las cuales figuran la memoria explicativa. Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*

- c. *Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en los ejercicios de origen, sobre los que haya caído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega del suministro o materialización del gasto.*
- d. *Las anualidades de los gastos de carácter plurianual vigentes.*
- e. *Se prevén los vencimientos por amortización de Intereses, comisiones así como Interés de Demora exigible en cumplimiento del Art. 99 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y correlativo de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2004 de 29 de diciembre y Directiva 2000/35/CEE.*
- f. *En el Anexo de Inversiones se recogen los créditos necesarios para hacer frente a los gastos y proyectos de inversión a realizar durante el ejercicio 2009, con indicación de las fuentes de financiación. Contiene, además, los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de las anualidades de los Proyectos de gasto de carácter plurianual.*
- g. *El capítulo IX recoge la deuda a amortizar en el ejercicio.*

### C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE NEGATIVO DE EJERCICIO ANTERIORES

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2009 garantiza el principio de NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

#### INGRESOS > GASTOS

##### Excmo. Ayto..

Presupuesto de INGRESOS	<b>190.266.444,39 €</b>
Presupuesto de GASTOS	<b>189.266.444,39 €</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>+ 1.000.000,00 €</b>

##### Pto. Consolidado.

Presupuesto de INGRESOS	<b>243.084.627,30 €</b>
Presupuesto de GASTOS	<b>240.633.753,51 €</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>+ 2.450.873,79 €</b>

El TRLRHL, señala en su artículo 193 que en caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, DEBERÁN PROCEDER, *en la primera sesión que celebren*, a la REDUCCIÓN de GASTOS del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Si dicha reducción no resultase posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha Ley.

***De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.***

De los antecedentes obrantes en esta Intervención se desprende que la Liquidación del Presupuesto de la Corporación del año 2007 arrojó un Remanente Líquido de Tesorería Negativo de **56.277.712,47 € (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO)**. Para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos se cuantifican las siguientes magnitudes en orden a enjugar los déficit de los ejercicios anteriores o situaciones de superávit.

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
AYUNTAMIENTO	190.266.444,39	189.266.444,39	1.000.000,00
IMEFE	5.013.240,47	5.002.240,47	11.000,00
PM DEPORTES	6.667.717,72	6.582.127,18	85.590,54
SOMUVISA	29.539.258,85	28.184.975,10	1.354.283,75
		<b>TOTAL</b>	<b>2.450.874,29</b>

Respecto al Ayuntamiento, a estos efectos, no se consideran adoptadas las medidas correspondientes a tenor del artículo 193 del TRLHL, excepto en el superávit inicial de 1.000.000,00 € y sin perjuicio, de que por otra parte, se presente un plan de saneamiento Económico Financiero. Los planes de Saneamiento se regulan en dos textos normativos cuales son el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria que recoge las correcciones de las situaciones de desequilibrio con ocasión de los Presupuestos y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con las situaciones de ahorro neto negativo, respecto a la autorización en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo (artículo 53), no siendo ninguno de los supuestos de aplicación y sin que estén previstos normativamente para enjugar el remanente negativo.

#### **D) UTILIZACIÓN DE LA VÍA DEL CRÉDITO**

En el capítulo IX de ingresos se ha consignado el concepto 91709 de préstamos por 4.000.000 €. La viabilidad de la operación queda supeditada a los datos de ahorro neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria en el momento de su concertación. Cabe considerar que los ingresos estarán afectados a las inversiones financiadas en virtud del Anexo de Inversiones y que quedarán condicionados los gastos a la obtención de los recursos, previas autorizaciones preceptivas en su caso. (art. 173.6. TRLHL).

#### **E) AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO**

Las ratios de Ahorro Neto y de Endeudamiento previstas a fecha 31-12-2008, *deducidas de los Estados de la Deuda Local, en concreto liquidación 2007*, son las que se indican a continuación:

AHORRO NETO: -23,79 %

ENDEUDAMIENTO: 106,35 %

Como consecuencia las magnitudes exceden de lo previsto en el TRLRHL y sería obligatorio obtener la autorización de la Comunidad Autónoma para proceder a la concertación de la misma, sin perjuicio de los cálculos que se deberán efectuar al tramitar el expediente.

### **V. INFORME**

**Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:**

#### **I. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN.**

- I. El **Proyecto de Presupuesto** de la Corporación para el **Ejercicio de 2009** se presenta con **superávit inicial**, por un importe total de **1.000.000,00 €**, en cuanto al **Ayuntamiento** y **2.450.873,79 €** en cuanto al **Presupuesto General Consolidado**. El resumen por capítulos de sus Estados de Ingresos y Gastos es el que se detalla en la documentación presupuestaria.

II. Bases de Ejecución y las de los organismos autónomos que así lo han previsto, resultando, en todo caso, supletorias las del Ayuntamiento.

III. **Plantilla de Personal:**

- a. De acuerdo con lo establecido en el Art. 90.1 de la LBRL, la Plantilla habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, debiendo establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se señalan con carácter general.

De acuerdo con dicho precepto, *“las plantillas sólo podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables y b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales”*

- b. En virtud de lo expuesto, con carácter general, las retribuciones de todo el personal a cargo de la corporación no podrán experimentar un incremento superior a lo establecido en Ley 02/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. Las modificaciones de la RPT, implicarán una modificación de la Plantilla presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de adaptar la estructura retributiva del personal a la regulación y catalogación de los puestos de trabajo.

IV. El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de "mayoría simple".

V. El procedimiento para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.

En consecuencia, **SE FISCALIZA** de conformidad con las matizaciones y apreciaciones efectuadas en este informe respecto a la propuesta de aprobación del **Proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayto. de Jaén** por importe de **190.266.444,39 €** en **INGRESOS** y de **189.266.444,39 €** en **GASTOS**. Y del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayto. de Jaén por importe de **240.633.753,51 €** en **GASTOS** y **243.084.627,30 €** en **INGRESOS**.

**Dado en Jaén a 30 de Abril de 2009.**